



Donde es

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC
Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



CONVENIO GENERAL MULTIPLE DE INTERCAMBIO ACADEMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "UNED"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. SANTIAGO MENDEZ BRAVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "UNIVA" Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

DECLARA LA "UNED"

- I. Ser una institución de Educación Superior que tiene como uno de sus fines el fortalecer los valores en que se fundamenta el Estado Costarricense, el servir de medio de difusión de la cultura y el fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense.
- II. Se hace conveniente el intercambio de experiencias entre instituciones universitarias, con una modalidad de enseñanza común.

DECLARA LA "UNIVA"

- III. Ser una institución educativa, sin fines lucrativos, con una personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada como Universidad el 21 de setiembre de 1977.
- IV. Que busca, como objeto social, la formación de profesionales auténticos, responsables, libres, capacitados, buscadores de la verdad, con un profundo cariño y respeto por sus orígenes y esencia cultural.
- V. Que cuenta con el reconocimiento de Universidad otorgado por la Secretaría de Educación Pública el 28 de marzo de 1979, fecha que marca el inicio de su nombre como actualmente se conoce: Universidad del Valle de Atemajac.

Que el Sr. Rector, Lic. Santiago Méndez Bravo, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo, según consta en la escritura pública número 19318, de fecha 29 de agosto de 1983, avalado por el Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

- . Que nombra a su Director de intercambio académico, Licda. Sonia Elizabeth Fernández Orozco, como su representante institucional, quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio.
- II. Como su domicilio, el ubicado en avenida Tepeyac número 4800, fraccionamiento Prados Tepeyac, código postal número 45050, Zapopan, Jalisco, México.
- X. Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración académica con la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, UNED, que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter científico-tecnológico y cultural.

C L A U S U L A S

- PRIMERA:** Ambas partes convienen en establecer actividades de complementación y cooperación académica, científica y cultural, como expresión de las relaciones de amistad y de enriquecimiento de su quehacer universitario.
- SEGUNDO:** Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales a las autoridades mencionadas en las declaraciones, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones.
- TERCERA:** Tanto la "UNIVA" como la "UNED", acuerdan que para facilitar la operación y supervisión de los programas derivados del presente convenio, se formará una comisión bipartita integrada por sus representantes institucionales y los funcionarios que cada parte designe, por estar directamente vinculados al contenido de este instrumento. Por parte de la "UNIVA" los responsables operativos serán la dirección y subdirecciones del Proyecto UNADIS, Universidad a Distancia.

CUARTA: Las funciones a desarrollar por la Comisión bipartita son:

1. Nombrar a los funcionarios universitarios directamente responsables, por cada parte, de la operación de los programas incluidos en este Convenio.
2. Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las actividades correspondientes al desarrollo de los acuerdos específicos derivados del presente convenio, por lo que deberán contener las definiciones sobre sus objetivos, metas, procedimientos, costos, derechos y obligaciones de cada una de las partes con respecto a recursos financieros, créditos académicos, patentes, certificados de inversión y de autor, de conformidad al análisis específico de los recursos humanos y materiales de que se dispongan.
3. Supervisar el desarrollo de los programas y, por tanto, el cumplimiento de los acuerdos específicos que les dieron origen.
4. Llevar a cabo evaluaciones anuales sobre el cumplimiento de los programas de trabajo.
5. Presentar un reporte oficial, por escrito, de los resultados anuales obtenidos a partir del presente convenio, y de valorar la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los programas.

QUINTA: Los programas de colaboración que integran el presente convenio son:

1. Envío de información concerniente a planes de estudio, planes de trabajo, diseño curricular y desarrollo de material relativo al sistema "Universidad a Distancia", por parte de ambas u obedeciendo a la solicitud de cualquiera de ellas.
2. Intercambio de material didáctico, bibliográfico y otras publicaciones.
3. Estadía de profesores o personal propuesto por cada institución, por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos, recibir capacitación o desarrollar programas de docencia común en el área de educación a distancia.

4. Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación, en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para su desarrollo, previo acuerdo de ambas partes.
5. Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
6. Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes, o a cada una de las universidades.

SEXTA: Ambas universidades establecen que el personal comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de algunos de los programas contenidos en este Convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la institución de su adscripción, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la UNED ni con la UNIVA.

SETIMA: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada universidad, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales como los Ministros de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares, Organismos Internacionales, Fundaciones, Organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente Convenio.

OCTAVA: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecen a ambas instituciones. En los trabajos publicados constará que ellos se originan en el Convenio.

NOVENA: En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

CIMA:
El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización y firma de otros instrumentos legales y/o acuerdos semejantes con otras instituciones.

CIMA PRIMERA:
El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su firma, postergable por períodos iguales según acuerdo previo entre las partes.

CIMA SEGUNDA:
Este convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de las partes o cuando la comisión bipartita lo solicite en ambos casos, previa notificación escrita presentada con seis meses de anticipación, sin que la suspensión afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las universidades signatarias.

CIMA TERCERA:
Las partes manifiestan que el presente documento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse desacuerdo o duda por cuanto a su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un mediador para que decida en derecho, sobre la controversia surgida.

CIMA CUARTA:
Las partes declaran que aceptan plenamente lo estipulado en el presente convenio y se obligan a su fiel cumplimiento; entrará en vigor a partir de hoy, en fe de lo cual firman el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de San José, a los días del mes de de mil novecientos noventa y uno.

Celedonio Ramírez
Celedonio Ramírez Ramírez
Rector UNED



Santiago Méndez Bravo
Lic. Santiago Méndez Bravo
Rector UNIVA

25

**CONVENTION DE COOPERATION
ENTRE L'UNIVERSITE DU COSTA RICA,
L'UNIVERSITE D'ETAT A DISTANCE
ET LE MINISTERE FRANCAIS DES AFFAIRES ETRANGERES
POUR DEVELOPPER LES PROGRAMMES SPECIAUX
D'ENSEIGNEMENT A DISTANCE DU FRANCAIS
POUR L'EDUCATION PRIMAIRE ET L'EDUCATION SECONDAIRE.**

L'Université du Costa Rica, représentée par M. Gabriel Macaya Trejos, majeur, marié, Docteur en Biologie cellulaire et moléculaire, titulaire de la carte d'identité numéro 1-353-249, domicilié à San Pedro de Montes de Oca, agissant en qualité de Recteur de l'Université du Costa Rica, dès lors dénommée « U.C.R. », l'Université d'Etat à Distance représentée par M. Celedonio Ramirez Ramirez, majeur, marié, Docteur en Philosophie, domicilié à San Antonio de Belen, carte d'identité numéro 2-210-555, au titre de Recteur de l'Université d'Etat à Distance, dès lors dénommée « UNED » et le Ministère français des Affaires étrangères, représenté par M. Pierre Boillot, en qualité d'Ambassadeur de France au Costa Rica.

CONSIDERANT QUE :

1. Les langues sont des voies d'accès aux autres cultures et l'amélioration de l'Education est l'une des principales préoccupations de l'Etat costaricien.
2. La formation à distance est un moyen rapide et économique pour atteindre simultanément un grand nombre de personnes dans différentes régions.
3. Les conditions socio-politiques et économiques actuelles ne permettent pas toujours aux enseignants des déplacements permanents vers les institutions universitaires situées à San José et à Hérédia, qui offrent les cursus pour la formation de professionnels en langue française.
4. L'U.C.R. jouit d'une vaste expérience dans le domaine de l'enseignement du français et dispose de Sièges régionaux.
5. L'UNED dispose d'une structure appropriée pour la formation à distance.
6. L'U.C.R. et l'UNED disposent d'une équipe enseignante interdisciplinaire capable de répondre à ces nécessités.
7. Le Service Culturel et de Coopération de l'Ambassade de France offre sa collaboration dans le domaine linguistique national et international.
8. Les universités nationales joignent leurs efforts au niveau du Conseil national des Recteurs (CONARE) pour favoriser l'interdisciplinarité et stimuler la

collaboration interinstitutionnelle, en vue de faciliter l'accès des étudiants à la formation universitaire.

9. L'Accord cadre de coopération entre l'Université du Costa Rica, l'Université d'Etat à Distance et le Bureau régional de coopération linguistique et éducative de l'Ambassade de France, du 31 mars 1992, qui a initié ce projet ayant atteint les objectifs pour lesquels il a été signé, il est devenu nécessaire d'en établir un nouveau, conforme aux nécessités actuelles.
10. Les phases de recherche et de formation à distance de professeurs de français en service ont fait apparaître l'existence d'un public intéressé par la poursuite d'études régulières débouchant sur l'obtention d'un diplôme universitaire dans ce domaine, la nécessité de mettre en place une formation académique systématique et la faisabilité du processus d'enseignement et d'apprentissage à distance.
11. Il a été mis en évidence une carence de professeurs de français, attestée par la lettre officielle DM-373-93, datée du 18 mars 1997, du Docteur Eduardo Doryan Garron, ancien Ministre de l'Education publique.

Pour les raisons précédemment exposées, les parties sont convenues d'établir la présente convention, qui sera régie par les dispositions suivantes :

ARTICLE 1er :

La présente convention a pour objet de développer les programmes spéciaux d'enseignement du français selon la modalité à distance pour l'éducation primaire et l'éducation secondaire à partir du second quadrimestre 1999, dont les plans d'étude sont fixés dans le document « Macroprogrammation des programmes spéciaux interinstitutionnels à distance U.C.R.-UNED pour l'enseignement du français ». Le cours initial de ces programmes est proposé tous les deux ans, sous réserve de l'existence d'une demande réelle justifiant l'ouverture d'une nouvelle promotion.

ARTICLE 2 :

L'U.C.R. s'engage à :

1. Fournir, dans la mesure de ses possibilités :

- l'usage des installations physiques du Siège central Rodrigo Facio et des Sièges régionaux;
- du personnel spécialisé et d'appui (heures assistants et heures étudiants) afin de collaborer à l'exécution des programmes et à l'élaboration des matériels didactiques correspondants.